

### **¿Qué es el Estatuto del Profesorado?**

Es una ley que pretende regular todo lo relativo a la profesión docente: clases de funcionariado, estructura y ordenación, procedimiento de selección, movilidad, derechos y deberes, nuevo sistema retributivo, régimen disciplinario, salud laboral, jubilaciones. etc. Refunde y modifica toda la legislación sobre esta materia sustituyéndola. Nace como una adaptación del Estatuto Básico del Empleado Público (LEY 7/2007, de 12 de abril, BOE del 13 abril 2007) a las especiales características del funcionario docente.

La negociación y tramitación se están alargando en exceso. Por cuanto implica la modificación de elementos significativos de nuestras condiciones laborales y es preciso que se agilice el proceso, para no mantener a nuestro colectivo en una situación de continua incertidumbre. Por otro lado numerosos preceptos quedan excluidos como básicos, lo que no obliga a su aplicación en todas las comunidades autónomas.

En mayo de 2007 el MEC ha remitido un nuevo borrador del Estatuto del Profesorado a las CCAA para su valoración. No representa cambios sustanciales sobre los anteriores lo que indica que, por parte del Ministerio, hay poca voluntad para asumir sugerencias.

Un análisis y valoración de todo el borrador resultaría muy prolijo por lo que solamente destacaremos algunos aspectos, que desarrollamos en las páginas siguientes.

**COMO VIENE SIENDO HABITUAL EN NUESTRO SINDICATO, ESTAMOS SIEMPRE ABIERTOS A LAS SUGERENCIAS Y APORTACIONES DE LOS AFECTADOS: FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS.**

***Gracias de antemano por vuestra colaboración.***

**FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE USO-MADRID**  
**Sector Enseñanza Pública**

*C/ Vallehermoso, 78-4ª y 5ª*  
*28015 – MADRID*

*Tfno: 915986330*  
*Fax.: 915346241*

*www.feuso.es*

*e-mail: publicamadrid@feuso.es*

## ¿Qué aspectos destacamos?

### La carrera docente

La “carrera docente” se concreta a través de un nuevo concepto de las retribuciones complementarias, nuevos componentes del complemento específico, conseguidos previa evaluación del profesorado. Estas nuevas retribuciones sustituirán a los sexenios, y se llamarán “**grados**”.

Se fundamenta en el reconocimiento y evaluación del ejercicio profesional realizado, en la mayor implicación en las actividades del centro, así como en las actividades de formación permanente relacionadas con la profesión docente.

La sustitución será gradual, y no inmediata; según un sistema de equivalencias que todavía está por elaborar. En ningún caso este cambio supondrá merma retributiva. Se podrá ascender de grado en función de los méritos adquiridos. Se tarda en ascender entre tres y seis años, aunque no está nada claro que al término de los seis años se consiga el grado si no se cuenta con la evaluación positiva necesaria. Los elementos que se tendrán en cuenta son:

- El reconocimiento de la función tutorial.
- La participación de equipos docentes en proyectos conjuntos de mejora de la actividad didáctica en el aula o de la vida del centro y su correspondiente evaluación.
- La participación en proyectos de experimentación, investigación o innovación educativa y su correspondiente evaluación.
- La evaluación positiva voluntaria de la práctica docente.
- La evaluación de la formación continua.
- La asunción de tareas y responsabilidades complementarias;
- La implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento de los alumnos.
- La mayor dedicación.
- El desempeño de cargos directivos.
- La valoración del trabajo desarrollado fuera del aula en los supuestos que se determine.

Desde USO valoramos muy positivamente que se incentive el interés por una buena práctica docente, siempre y cuando esto no perjudique a quienes, por su situación o intereses, no puedan acreditar determinados méritos.

Para ello el sistema de grados ha de ser objetivo para no depender de “simpatías” o “antipatías” de direcciones de centros, inspectores, etc. Este sistema no debería introducir elementos de una competitividad malsana entre el profesorado.

### **Componente de especial dedicación al centro.**

Componente de especial dedicación e innovación educativa que retribuirá, anualmente, la mayor implicación en el centro, la innovación e investigación educativa, así como su compromiso con la mejora de los rendimientos escolares. No se consolida. Se pide de forma voluntaria y sólo se cobra si se alcanza una evaluación positiva.

La cuantía de este componente se cifra alrededor de 60 euros mensuales

Este componente será positivo si remunera esfuerzos e innovaciones extraordinarias que los profesores estén dispuestos a realizar. Los temores que suscita son muy similares a los del apartado anterior. Es preciso establecer baremos claros y objetivos que no dependan de “adhesiones” a la dirección del centro, a la inspección, etc.

### **Jubilación anticipada voluntaria.**

Se recoge la jubilación anticipada voluntaria en los términos conocidos hasta ahora. No queda claro si se instaura con carácter permanente o sólo hasta el 2011.

### **Redistribución de funcionarios docentes.**

Las Administraciones educativas podrán redistribuir, con carácter definitivo, a los funcionarios docentes que tuvieran plaza en un centro a otras plazas en el mismo centro, para cuyo desempeño tengan competencia.

Esta facultad no aporta nada nuevo y nos perjudica. Desde siempre si algún docente tenía falta de horas podía impartir, coyunturalmente, asignaturas afines o ejercer en especialidades para las que esté habilitado. A esta redistribución se le añade el carácter de definitivo e irreversible a algo que anteriormente era provisional.

### **Recolocación de funcionarios docentes.**

Las Administraciones, en los casos en que la planificación educativa así lo exija o las necesidades originadas por modificaciones del sistema educativo lo determinen, podrán destinar a funcionarios con destino definitivo a otras plazas en distinto centro. La recolocación de efectivos se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con la antigüedad y el grado adquirido así como con la formación.

Esto tampoco supone ninguna novedad, pues ya ha habido suprimidos y desplazados, pero convierte en irreversible algo que antes era coyuntural. Por este motivo consideramos esta medida innecesaria y perjudicial.